

ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se clasifican con carácter definitivo las plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 19 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1959) se aprobó con carácter provisional proyecto de clasificación de plazas de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y las del ejercicio libre de la profesión de la provincia de Santander.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones y examinadas las que se han producido,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión de la provincia de Santander, que provisionalmente fue aceptado por esa Dirección General en 19 de diciembre de 1958, con las modificaciones que se indican, motivadas por las reclamaciones producidas.

Médicos titulares

Partido médico de Hazas de Cesto, Solorzano, Colindres y Bárcena de Cicero.—Aceptando las reclamaciones de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Hazas de Cesto y Solorzano, los partidos médicos de los Municipios expresados y los de Colindres y Bárcena de Cicero quedan constituidos y clasificados de igual forma que lo están en la actualidad, en los que no se introduce ninguna modificación.

Partido médico de Riotuerto.—Aceptada la reclamación del Ayuntamiento se clasifica este partido médico con una titular de tercera categoría.

Partido médico de Santander.—Vistos los escritos del Ayuntamiento y los informes de la Jefatura Provincial de Sanidad se clasifica este partido médico con ocho plazas de Médicos titulares de primera categoría.

Médicos libres

Partido médico de Bárcena de Cicero.—Se desestima la reclamación de don Enrique Blancard Castillo, quedando el partido clasificado solamente con una plaza de Médico titular, si bien deben respetarse los derechos que tuviera adquiridos el Médico libre y en los términos previstos al efecto en las normas de la presente Orden.

Partido médico de Liérganes.—Aceptando la reclamación del Médico libre y Alcalde del Ayuntamiento se clasifica al partido médico con una plaza de Médico titular y otra de Médico libre.

Partido médico de Molledo.—Aceptando la reclamación del Ayuntamiento se clasifica este partido médico con una plaza de Médico titular de segunda categoría y otra de Médico libre.

Partido médico de Santillana del Mar.—Aceptando la reclamación del Ayuntamiento se clasifica este partido médico con una plaza de Médico titular y otra de Médico libre.

Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales

Santander.—Vistos los escritos del Ayuntamiento y los informes de la Jefatura Provincial de Sanidad se fija para este Municipio la siguiente plantilla:

- Una plaza de Médico Decano Director.
- Ocho plazas de Médicos de Guardia.
- Una plaza de Especialista en Oftalmología.
- Una plaza de Especialista de Otorrinolaringología.
- Una plaza de Especialista de Pulmón y Corazón.
- Una plaza de Especialista de Pediatría-Puericultura.

Torrelavega.—Vista la reclamación del Ayuntamiento se fija para el Municipio la plantilla de tres Médicos de Casas de Socorro de cuarta categoría.

Médicos Tocólogos titulares

Santander.—Vistos los escritos del Ayuntamiento y los informes de la Jefatura Provincial de Sanidad se clasifica el Municipio con una plaza de segunda categoría.

Odontólogos titulares

Santander.—Vistos los escritos del Ayuntamiento y los informes de la Jefatura Provincial de Sanidad se clasifica al Municipio con dos plazas de Odontólogos titulares de segunda categoría.

Practicantes titulares

Partido médico de Santander.—Vistos los escritos del Ayuntamiento y los informes de la Jefatura Provincial de Sanidad se clasifica este partido médico con seis plazas de Practicante titular de primera categoría.

Partido médico de Piélagos.—Aceptando la reclamación del Ayuntamiento se clasifica a este partido médico con una plaza de Practicante titular de segunda categoría.

Practicantes titulares en Casas de Socorro y Hospitales Municipales

Santander.—Vistos los escritos del Ayuntamiento y los informes de la Jefatura Provincial de Sanidad se fija para esta capital la siguiente plantilla: Cuatro plazas para la Guardia de la Casa de Socorro, dos plazas para el Servicio de Policlínica y dos plazas para la clínica de urgencia del Sardinero. Todas estas plazas serán de primera categoría.

Torrelavega.—Visto el escrito del Ayuntamiento y el informe de la Jefatura Provincial de Sanidad se fija la plantilla con tres plazas de Practicante titular en la Casa de Socorro, de primera categoría.

Matronas titulares

Partido médico de Santander.—Vistos los escritos del Ayuntamiento y los informes de la Jefatura Provincial de Sanidad se clasifica a este partido médico con dos plazas de Matrona titular de primera categoría.

2.º Los restantes Municipios no mencionados anteriormente quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Resolución de esa Dirección General de 19 de diciembre de 1958.

Los partidos médicos no gludidos ni en el proyecto ni en la presente Orden seguirán con la clasificación que estaba vigente con anterioridad a ambos.

3.º Se desestiman las reclamaciones siguientes: La del Presidente y Vocal de la Junta de Vecinos de Ontón, sobre la amortización de plazas de Médico titular en Castro-Urdiales; la del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, referente a la categoría de la plaza; la del Ayuntamiento de Molledo, relacionada con la categoría de la plaza; la del Ayuntamiento de Reinosa, sobre la creación de plaza de Médico titular; la del Ayuntamiento de Santoña, referente a la nueva plaza que se crea en el partido; la del Ayuntamiento de Suances, referente a la categoría de la plaza; la del Ayuntamiento de Torrelavega, referente a la plaza de Médico titular; la del Ayuntamiento de Vega de Pas, referente a la categoría que tiene la plaza de Médico titular y a que se mantenga la plaza de Médico libre.

4.º Las plazas de nueva creación y las aumentadas de categoría de las diferentes plantillas afectadas por esta Orden y las de ejercicio libre de la profesión médica comenzarán a regir al día siguiente del de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», habilitándose por el Ministerio de Hacienda las nuevas dotaciones o las diferencias en más de las existentes con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Si la rectificación de clasificación de plazas se refiere a la amortización de éstas con motivo de constitución de Agrupaciones o modificaciones de las ya existentes, se llevará a efecto aquélla desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Los funcionarios que vinieran desempeñando en propiedad la plaza o plazas amortizadas deberán solicitar la excedencia forzosa con arreglo a lo preceptuado en dicho artículo, a cuyo efecto dirigirán instancia a esa Dirección General formulando su petición.

En el caso de que el partido a que corresponda la plaza amortizada pase a formar agrupación con otro u otros Municipios al que se le asignen una o varias plazas, quedará excedente forzoso el titular de menor antigüedad en la plaza que viniera desempeñando en propiedad.

En el caso de Ayuntamientos que constituyan partido por sí solos o en agrupaciones en las que no se ha modificado su constitución, la amortización de la plaza o plazas tendrá lugar cuando vayan quedando vacantes plazas de la misma plantilla del Cuerpo en el Municipio o Agrupación de que se trate por alguna de las causas que se especifican en el artículo 110 del aludido Reglamento.

Si alguna plaza de las que se hallen provistas en propiedad como consecuencia de rectificación quedará disminuida considerablemente en su extensión superficial, el funcionario que la desempeñe podrá solicitar la excedencia forzosa, amparán-

dose en lo dicho en el apartado c) del artículo 172 del referido Reglamento, acompañando a su instancia los oportunos justificantes. Esta solicitud será estudiada y resuelta en forma que proceda por esa Dirección General.

Cuando la rectificación de la clasificación afecte a la categoría de las plazas en el sentido de serles rebajada serán respetados los derechos adquiridos por los titulares que las viniesen desempeñando en propiedad, no entrando en vigor la nueva clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anteriormente como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso y que por esta Orden se declaren «a amortizar», la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o partido una vez que hayan tomado posesión los nombrados en los turnos antes indicados; si la plaza es rebajada en su categoría, los nombrados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma, de acuerdo con la categoría que viniera figurando en la correspondiente convocatoria.

La amortización de plazas que se refiere al ejercicio libre de la profesión médica no se verificará hasta tanto se produzcan las vacantes de las mismas por traslado a otra localidad o cese del Médico que las desempeñase legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

5.º La clasificación de plazas de funcionarios Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica a que se refiere esta Orden no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años, por lo menos, de publicarse esta disposición, salvo en los casos en que por haber variado el censo de población de los Municipios y tuvieran que pasar automáticamente a otra clasificación o porque se den circunstancias extraordinarias que lo aconsejen, que serán apreciadas por esa Dirección General de Sanidad. En ambos supuestos se instruirá de oficio por ese Departamento expediente de rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se anuncia subasta para contratar las obras de Matadero Municipal de Hervás.

Se anuncia a subasta el proyecto de Matadero Municipal de Hervás, con un presupuesto de 1.936.342,42 pesetas; plazo de ejecución de doce meses; fianza provisional, 38.726,85 pesetas; fianza definitiva, 77.453,70 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y condiciones de la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), donde podrán ser examinados por los interesados en la contratación de la obra.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don' mayor de edad, vecino de con carnet de identidad número que acompaña, que habita en calle número enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y habiendo examinado el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, con arreglo a las cuales salen a subasta las obras de Matadero Municipal de Hervás, se compromete a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra y en número).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de Matadero Municipal de Hervás», se presentarán en la mencionada Secretaría, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se celebrará en la excelentísima Diputación Provincial, ante la Mesa de subasta, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Cáceres, 13 de mayo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente interino, Antonio Palao Hernández.—2406.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Soria por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se mencionan.

Se anuncia subasta a la baja de las obras incluidas en el Plan provincial de 1962 que a continuación se relacionan:

Subasta número 1.—Construcción del C. V. de Fuenteliente al C. V. de Alcubilla de Avellaneda a Liceras (tramo comprendido entre Fuentearmegil y el C. V.). Tipo de licitación: Pesetas 1.563.158,30.

Subasta número 2.—Abastecimiento de aguas a Gallinero. Tipo de licitación: 1.201.400,34 pesetas.

Subasta número 3.—Abastecimiento de aguas a Nepas. Tipo de licitación: 1.137.406,63 pesetas.

Subasta número 4.—Abastecimiento de aguas a Pozalmuro. Tipo de licitación: 576.831,80 pesetas.

Subasta número 5.—Mejora del abastecimiento de aguas a Fuentelaldea. Tipo de licitación: 100.049,42 pesetas.

Subasta: A las trece horas del siguiente día de haber transcurrido diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la cual tendrá lugar en el Palacio Provincial.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior a la fecha de celebración de la subasta.

Fianza provisional: A constituir en metálico o valores en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por las cantidades siguientes:

Para la subasta número 1: 30.063,16 pesetas.

Para la subasta número 2: 24.023 pesetas.

Para la subasta número 3: 22.748,13 pesetas.

Para la subasta número 4: 11.537,63 pesetas.

Para la subasta número 5: 2.000,98 pesetas.

Fianza definitiva: Tanto para la constitución de esta fianza como para la complementaria si procediere se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de la Jefatura del Estado de 22 de diciembre de 1960.

Proyecto y pliego de condiciones: Se hallan a disposición, para su examen por los futuros proponentes, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría de la Corporación Provincial, todos los días hábiles hasta las trece treinta horas del día anterior a la fecha de celebración de las subastas.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con documento nacional de identidad número que acompaña, que habita en calle número se compromete a la ejecución de las obras de con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de notificaciones, señalo en esta ciudad el domicilio de don calle número piso.

(Fecha y firma del proponente.)

La totalidad de las condiciones por las que se rigen estas subastas aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 53, de fecha 8 del actual.

Soria, 8 de mayo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—2272.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 623 y 6702.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 26 de febrero de 1963 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 623 y 6.702 promovidos por don Heradio López Vivie,